



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Temas 63 y 132 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 25°, 26° y 27° y sus períodos extraordinarios de sesiones 21° y 22°

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y las decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 25°, 26° y 27° y en sus períodos extraordinarios de sesiones 21° y 22° (A/69/615), que se presentó de conformidad con el procedimiento aprobado en la parte V de la resolución 63/263 de la Asamblea General. Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales, y por último presentaron las respuestas escritas recibidas el 11 de diciembre de 2014.

2. Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a su pregunta, de que el 27° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos había concluido el 26 de septiembre de 2014. La versión preliminar del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo era de fecha 24 de noviembre de 2014 y se presentó a la Comisión el 1 de diciembre de 2014. La Comisión advierte la omisión de un índice que hubiera facilitado la referencia cruzada durante sus deliberaciones, en particular habida cuenta de la duración y la complejidad del documento. La Comisión Consultiva observa que, en general, el formato y la presentación podrían racionalizarse a fin de reducir la longitud del informe, y en particular los gastos relacionados con la producción del documento en los seis idiomas oficiales. Concretamente, la



Comisión Consultiva considera que es redundante exponer en el informe sobre las estimaciones revisadas los detalles de necesidades y mandatos que ya han sido aprobados en el presupuesto por programas de un bienio en curso. La Comisión considera que sería suficiente incluir un cuadro consolidado, desglosado por resolución, recursos ya aprobados, gastos corrientes y otras aclaraciones pertinentes, según sea necesario.

3. La Comisión Consultiva recuerda las observaciones que formuló con respecto a la persistente presentación tardía de los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, y destaca que la presentación tardía de la documentación tiene un efecto negativo en su examen por los órganos intergubernamentales (véase A/68/7/Add.15, párr. 2). La Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que reestructure el informe para convertirlo en un documento conciso y racionalizado con una estructura y un índice que faciliten la lectura.

Necesidades relacionadas con las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

4. Las necesidades totales que se derivan de las 69 resoluciones y decisiones que tienen consecuencias financieras aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus tres períodos ordinarios de sesiones y dos períodos extraordinarios de sesiones de 2014 ascienden a 52.073.200 dólares, e incluyen necesidades adicionales por valor de 12.460.200 dólares con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y de 4.466.800 dólares con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. El Secretario General señala en su informe que las necesidades totales incluyen 25.048.800 dólares para el bienio 2014-2015 para actividades de carácter permanente y que 10.097.400 dólares corresponden a autorizaciones para contraer compromisos de gastos aprobados por la Comisión Consultiva en 2014 con arreglo a la resolución 68/249, de 27 de diciembre de 2013, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, para los cuales el Secretario General solicitó los créditos correspondientes en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 (A/69/615, párrs. 4 y 5).

5. Con respecto a las necesidades adicionales para el bienio 2014-2015, por valor de 12.460.200 dólares, el Secretario General propone que: a) la suma de 158.300 dólares se sufrague con cargo a la consignación para el bienio 2014-2015; y b) el saldo de las necesidades adicionales por valor de 12.301.900 dólares, que comprende 3.462.600 dólares en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias), 8.826.100 dólares en la sección 24 (Derechos humanos), 2.000 dólares en la sección 28 (Información pública) y 11.200 dólares en la sección 29F (Administración, Ginebra), sea objeto de consignación y se sufrague con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2014-2015.

6. Con respecto a los criterios para la absorción de 158.300 dólares, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a su pregunta, que los recursos que se proponía absorber con las consignaciones existentes se relacionaban principalmente con la prolongación por un día de la reunión anual del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos en virtud de la resolución 26/22. Se informó además a la

Comisión de que la primera reunión del Foro había tenido lugar a principios de diciembre de 2014, antes del examen y la aprobación de recursos adicionales por la Asamblea General, por lo que las nuevas necesidades, que ascendían a 151.100 dólares (20.000 dólares en la sección 2, 129.600 dólares en la sección 24 y 1.500 dólares en la sección 29F), se habían sufragado con los recursos y la dotación de personal existentes. Los 7.200 dólares restantes guardaban relación con la resolución 27/25 y correspondían al viaje a Nueva York del Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes para presentar un informe a la Asamblea General.

7. En respuesta a su pregunta, se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre la situación de los gastos correspondientes a la sección 24 (Derechos humanos) y la sección 28 (Información pública) del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, la cual indicaba que el 19% de los recursos, o sea, 37.005.361 dólares, no se habían comprometido en ambas secciones al 31 de octubre de 2014. A ese respecto, la Comisión observa que habría sido útil un análisis de los gastos corrientes y previstos para justificar que solo se hubiera propuesto sufragar una pequeña proporción de las necesidades con los recursos y la dotación de personal existentes.

8. La Comisión Consultiva observa que, del total de recursos adicionales propuestos, que asciende a 12.460.200 dólares, se propone sufragar con cargo a la consignación para el bienio 2014-2015 solo 158.300 dólares. A ese respecto, la Comisión Consultiva reitera su recomendación de que el Secretario General siga procurando sufragar las necesidades adicionales para las actividades establecidas por mandato, en la medida de lo posible, dentro de los límites de los recursos existentes, asegurando al mismo tiempo la ejecución efectiva de esos mandatos (véase A/68/7/Add.15, párr. 8). Habida cuenta de los recursos no comprometidos mencionados en relación con las secciones 24 y 28 del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, la Comisión Consultiva considera que existe la capacidad para sufragar con los recursos aprobados una proporción superior de necesidades de la que se propone; por lo tanto, la Comisión recomienda que se sufrague la suma de 623.010 dólares con cargo a la consignación para el bienio 2014-2015.

Observaciones y recomendaciones en relación con la anuencia de la Comisión Consultiva para contraer compromisos de gastos en 2014

9. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General recabó y obtuvo el acuerdo de la Comisión para contraer compromisos de gastos por un total de 10.097.400 con arreglo a las disposiciones de la resolución 66/249 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2014-2015 en relación con las necesidades derivadas de las siguientes resoluciones del Consejo de Derechos Humanos: a) 25/1, relativa a la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka; b) 25/23, relativa al grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria; c) 25/25, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (nueva estructura sobre el terreno) d) 26/24, relativa a la situación de los derechos humanos en Eritrea (Comisión de Investigación); y e) S-21/1, relativa a la garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental; y f) S-22/1, relativa a la situación de los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el

llamado Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos asociados (véase [A/69/615](#), cuadro 76).

10. La Comisión Consultiva señala que las observaciones y recomendaciones formuladas en sus cartas al Secretario General en relación con esos compromisos en 2014, al parecer, no se habían tenido en cuenta en la propuesta del Secretario General relativa a las estimaciones revisadas correspondientes a las siguientes resoluciones del Consejo de Derechos Humanos:

a) 25/1: el Secretario General solicitó una suma de 1.199.000 dólares y expuso esa necesidad en las estimaciones revisadas a pesar de que, en su carta al Secretario General de fecha 3 de junio de 2014, la Comisión había observado que el Secretario General había revisado las necesidades para los viajes de funcionarios, reduciéndolas de 137.277 dólares a 111.700 dólares. La Comisión había expresado su opinión de que las necesidades a ese respecto deberían reducirse en un 5%, o sea, en 6.864 dólares;

b) 25/23: el Secretario General solicitó 4.390.600 dólares para 2014 y expuso esa necesidad en las estimaciones revisadas, a pesar de que, en su carta de fecha 3 de junio de 2014, la Comisión había recomendado restringir los gastos de personal relacionados con el puesto de Asesor Militar de categoría P-4 reduciendo de 3 a 2 el número de auxiliares administrativos (funcionarios de Servicios Generales (Otras categorías)) y que el Secretario General revisara su propuesta sobre viajes de funcionarios. La Comisión había expresado su opinión de que las necesidades deberían reducirse en 113.500 dólares;

c) 25/25: el Secretario General solicitó 959.700 dólares para 2014 y expuso esa necesidad en las estimaciones revisadas, a pesar de que, en su carta al Secretario General de fecha 3 de junio de 2014, la Comisión había expresado su opinión de que el examen periódico universal debería financiarse con cargo a los fondos de contribuciones voluntarias establecido a tal fin, y había recomendado una reducción de 50.000 dólares;

d) 26/24: el Secretario General solicitó 1.237.100 dólares para 2014 y expuso esa necesidad en las estimaciones revisadas, a pesar de que, en su carta al Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2014, la Comisión había formulado observaciones acerca de las dietas, los viajes de testigos (cuyo costo debería basarse en los gastos efectivamente realizados), y los viajes del personal de la Secretaría a la región, y había recomendado una reducción de 61.900 dólares;

e) S-21/1 (relativa al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental): el Secretario General solicitó 1.820.400 dólares para 2014 y expuso esa necesidad en las estimaciones revisadas, a pesar de que, en su carta al Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2014, la Comisión había formulado observaciones con respecto a las diferentes tasas de dietas para los viajes de miembros de la Comisión de Investigación, la tasa por unidad para el transporte local, y los viajes de los testigos, cuyo costo debería basarse en los gastos efectivamente realizados, y había recomendado una reducción de 20.400 dólares;

f) S-21/1 (relativa al Iraq): el Secretario General solicitó 750.400 dólares para 2014 y expuso esa necesidad en las estimaciones revisadas, a pesar de que, en su carta al Secretario General de fecha 22 de septiembre de 2014, la Comisión había formulado observaciones con respecto al cálculo incorrecto de las dietas y había recomendado una reducción de 7.100 dólares.

11. **La Comisión Consultiva mantiene las recomendaciones formuladas en sus cartas al Secretario General en relación con todos los casos en que se solicita su anuencia para contraer compromisos de gastos en 2014 y, por lo tanto, recomienda que las necesidades adicionales propuestas para el bienio 2014-2015, incluidas las relativas a puestos, se reduzcan en consecuencia.**

12. Por otra parte, en relación con la resolución S-22/1, relativa a la situación de los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el llamado Estado Islámico del Iraq y el Levante y los grupos asociados, la Comisión Consultiva recuerda su carta al Secretario General de fecha 5 de noviembre de 2014 en relación con el compromiso correspondiente a esa resolución. **A ese respecto, la Comisión Consultiva alienta al Secretario General a que asegure que la misión al Iraq establecida en virtud de la resolución S-22/1 del Consejo de Derechos Humanos aproveche la estructura de apoyo administrativo y operacional existente en la Misión de las Naciones Unidas en el Iraq, cuando ello resulte práctico, sin perjuicio de los respectivos mandatos de cada entidad.**

13. En relación con la resolución 26/24, relativa a la situación de los derechos humanos en Eritrea (Comisión de Investigación), la Comisión Consultiva solicitó un desglose de los recursos proporcionados para las actividades de un funcionario que había asumido las funciones de Relator Especial y de miembro de la Comisión de Investigación. Se informó a la Comisión, en respuesta a su pregunta, de que, al calcular las necesidades de recursos que figuraban en la exposición de las consecuencias de la resolución para el presupuesto por programas, se habían tenido en cuenta las disposiciones vigentes sobre la prórroga del mandato del Relator Especial, y que en el cálculo de las necesidades de recursos adicionales se habían incluido los gastos de dos, en lugar de tres, miembros de la Comisión de Investigación. **La Comisión Consultiva confía en que los gastos para cada mandato queden claramente delimitados en las futuras presentaciones presupuestarias, y en que no haya duplicación de funciones o recursos. A ese respecto, la Comisión solicitó, pero no recibió, un desglose de los recursos distintos de los destinados a viajes, incluidos los relativos a la dotación de personal, en relación con los recursos destinados a las actividades de un funcionario que había asumido la doble función de Relator Especial y de miembro de la Comisión de Investigación, y solicita al Secretario General que proporcione esa información a la Asamblea General cuando se examine el presente informe.**

Observaciones y recomendaciones generales

14. En su informe (A/69/615), el Secretario General propone el establecimiento de nueve puestos (1 P-5, 1 P-4 y 7 P-3) en la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 para apoyar las actividades encomendadas por el Consejo en sus resoluciones 25/25, 26/20, 26/22, 27/1 y 27/21, como se indica a continuación:

Necesidades de personal propuestas

| Número de la resolución | Título de la resolución | Número de puestos | Categoría | Funciones | Referencia |
|-------------------------|--|-------------------|----------------------------------|---|------------|
| 25/25 | Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (estructura sobre el terreno) | 5 | 1 P-5 1 P-4 2 P-3 1 P-3 | Coordinador Oficial de Derechos Humanos Oficiales de Derechos Humanos Intérprete/traductor | Párr. 82 |
| 26/20 | Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad | 1 | 1 P-3 | Oficial de Derechos Humanos | Párr. 169 |
| 26/22 | Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas | 1 | 1 P-3 | Oficial de Derechos Humanos | Párr. 177 |
| 27/1 | Desaparición forzada o involuntaria | 1 | 1 P-3 | Oficial de Derechos Humanos | Párr. 210 |
| 27/21 | Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales | 1 | 1 P-3 | Oficial de Derechos Humanos | Párr. 248 |
| Total | | 9 | | | |

Estructura de apoyo de personal para los relatores especiales

15. Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a su pregunta, de que el apoyo que se prestaba a los relatores especiales, en general, consistía en cuatro puestos de apoyo: uno de P-3 durante 12 meses al año; uno de P-3 de personal temporario general durante seis meses al año; un consultor (P-3) durante seis meses al año; y uno del cuadro de Servicios Generales (otras categorías) financiado como personal temporario general durante seis meses por año, por un total de 12 meses. Tal es el caso, por ejemplo, en virtud de las resoluciones 26/20, relativa al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, y 27/21, relativa a los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales, mientras que se necesitaría un consultor (P-4) en virtud de la resolución 26/22, los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

16. Con respecto a la resolución 26/20, se informó a la Comisión, en respuesta a su pregunta, de que el consultor de categoría P-3 realizaría investigaciones durante seis meses al año sobre las prácticas de diferentes partes del mundo, prestando atención especial a los países en desarrollo (véase también A/69/615, párr. 169 c)). Además, en lo que respecta a la resolución 27/21, se informó a la Comisión de que el consultor de categoría P-3 que prestaría servicios durante seis meses al año realizaría investigaciones analíticas y jurídicas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales (*ibid.*, párr. 248 c)). Se informó además a la Comisión de que, en virtud de la resolución 26/22, se había propuesto contratar los servicios de un consultor de categoría P-4 por un período de cuatro meses por año en 2015 y 2016 para que preparara consultas sobre las violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas en el contexto del examen por el Consejo de un informe que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había encargado a un consultor en 2013 (*ibid.*, párr. 178 a)).

17. La Comisión Consultiva no recibió ninguna justificación convincente de la necesidad de consultores externos aparte de los dos funcionarios de categoría

P-3 que ya requería la estructura del equipo del Relator Especial. La Comisión considera que cualquier tarea especializada relacionada con la resolución que rija el mandato de un Relator Especial concreto debería encomendarse a los titulares de los dos puestos de personal especializado de categoría P-3 y, por lo tanto, recomienda que no se aprueben los recursos solicitados para consultores en relación con las resoluciones 26/20, 26/22 y 27/21, por la suma de 162.600 dólares. Además, la Comisión recomienda que, en el futuro se utilicen los conocimientos técnicos especializados disponibles, siempre que sea posible, y que se justifique plenamente el uso de consultores externos.

Reunión de datos por las organizaciones no gubernamentales e instituciones contratadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

18. En virtud de la resolución S-21/1 (Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental), el Secretario General hace referencia a la utilización de instrumentos de gestión de la información elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (véase [A/69/615](#), párr. 293 a) v)). En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que el principal instrumento utilizado por esa y otras comisiones de investigación era una base de datos protegida sobre derechos humanos creada en la Oficina del Alto Comisionado, que servía de base para el análisis de la situación relativa a presuntas violaciones de los derechos humanos y la preparación de los informes de las comisiones. La Comisión observa que la base de datos no fue creada por la Oficina, sino por un contratista externo. Por otra parte, se le informó de que las comisiones de investigación no contrataban a instituciones externas en general para reunir y analizar datos, sino que contrataba a consultores individuales según el caso. Se informó además a la Comisión de que, en vista de la falta de acceso a determinadas zonas geográficas y de la naturaleza del proyecto, el ACNUDH había contratado, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a un experto/organización externo.

19. La Comisión Consultiva reitera su recomendación de que la Asamblea General solicite al Secretario General que facilite información detallada sobre los criterios y los arreglos y procedimientos contractuales y de licitación relativos al uso de organizaciones no gubernamentales y otras instituciones para la reunión y el análisis de datos, así como sobre los procedimientos internos y el personal conexos que se necesiten para examinar esos datos, y confía en que se incluya esa información en futuros informes sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos (véase [A/68/7/Add.15](#), párr. 19).

Recursos para viajes

20. La Comisión Consultiva pidió aclaraciones sobre los arreglos de viaje de los relatores especiales, y se la informó de que, para las visitas a países, dado que no se conocían los posibles destinos de las misiones sobre el terreno, se aplicaban gastos generales a todos los mandatos, como se indica a continuación: 5.000 dólares por viaje en clase intermedia del país de origen al de destino y una tasa media de dietas de 250 dólares, que se convierten en 350 dólares con la adición de la tasa del 40% de la prestación de viaje con arreglo a las disposiciones del reglamento para el pago

de gastos de viaje y dietas de miembros de órganos u órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (ST/SGB/107/Rev.6). **La Comisión Consultiva considera que se necesitan más análisis y detalles sobre estos costos estándar y recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que incluya esa información en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto.**

21. La Comisión Consultiva observa que, a lo largo del informe del Secretario General, la duración de los viajes parece establecerse en bloques de 10 días, por ejemplo, con respecto a los viajes relacionados con las resoluciones 26/20, 26/24 y 26/32. La Comisión considera que la semana laboral normal consta de cinco días laborables más dos días no laborables; por lo tanto, parecería que un viaje de dos semanas debería presentarse como 12 días, a saber, 10 días correspondientes a dos semanas de trabajo de 5 días cada una y 2 días no laborables. **La Comisión Consultiva solicitó, pero no recibió, la aclaración de los motivos por los que la duración de los viajes se había fijado exactamente en 10 días, y recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que haga una aclaración en el contexto del examen del presente informe sobre las estimaciones revisadas para el bienio 2014-2015.**

Conclusión y recomendación

22. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General se indican en los párrafos 305 y 311 del informe del Secretario General. **Con sujeción a las observaciones y recomendaciones que se formulan en el presente informe, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Secretario General.**
